

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. XI.

MEXICO.—VIERNES 6 DE ENERO 1843.

NUM. 2.

INTERIOR.

Honorable Junta Legislativa.

El 2 del actual se ha tenido la primera junta preparatoria; por aclamacion han sido nombrados en clase de interinos, residente, el Sr. D. Manuel Posada; secretarios, los señores D. Manuel Baranda y D. Urbano Fonseca.

Lista de los señores que concurrieron á la primera junta preparatoria, para las sesiones de la Honorable Junta Nacional Legislativa.

Posada.
Baranda.
Fonseca.
Escobedo.
Valencia.
Ortega.
Cabejo.
Moreno.
Carrera.
Quiñones.
García Conde.
Iturralde.
Icaza.
Arrillaga.
Aguirre.
Ramirez, D. Fernando.
Gordoa, D. Luis.
Cortina.
Zozaya.
Sagacota.
Ruano.
Barasorda.
Castillo.
Larrainzar.
Gordoa, D. Francisco.
Lebrija.
Quintana Roo.
Alas.
Camacho.

Ballesteros.
Dablán.
Cañas.
Tagle.
Pimentel.
Pizarro.
Segura.
Navarrete.
Villa y Cosio.

Por el Ministerio de Relaciones y Gobernacion, se han expedido los decretos siguientes.

„Teniendo presente el Exmo. Sr. Presidente sustituto, la consideracion que merecen los servicios prestados á la república por los señores que han desempeñado la honrosa comision de ministros de Estado y del despacho se ha servido declarar por punto general, que dichos señores puedan usar el uniforme designado para los que desempeñan la referida comision.”

México, Diciembre 31 de 1842.—*Bocanegra.*

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente sustituto de la república, ha tenido á bien resolver, que á los señores vocales de la Junta Nacional Legislativa, se les abone por razon de dietas la misma cantidad que estaba señalada á los señores diputados del Congreso Constituyente, y que V. E. libre sus órdenes para que se les satisfagan por la Recaudacion Principal de contribuciones en esta capital, ó en los Departamentos de su residencia ordinaria, si así les convinieren.”

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion,

Dios y libertad. México, Enero 2 de 1843.—*Bocanegra.*—E. Sr. ministro de Hacienda.

MONOPOLIO

DE COCHES DE PROVIDENCIA.

(Continúa.)

Para que V. E. pueda apreciar la eficacia con que en esta vez se secundó por el señor comisionado y por otro muy corto número de señores capitulares el empeño de que últimamente apareció como pretendiente, es conveniente que esté impuesto de que en lo comun no se despachan de esa manera violenta los negocios en la Municipalidad: ordinariamente, aun cuando sean sencillos por su naturaleza, sufren demora, como es indispensable suceda en todo cuerpo colegiado que se ocupa de muchos á la vez. Y es aun mas notable esa celeridad en el despacho y ese convencimiento de la utilidad en la contrata los últimos días, cuando en los dos ó tres meses anteriores no se había advertido por la Comision, ni se había hecho aprecio de una solicitud que con el mismo fin había presentado D. Mariano Gallegos, uno de los que despues se han unido con Mosso.

Los contratistas es muy natural que apelliden circunspecta esa conducta que los favoreció y que los hizo concebir esperanzas, que confiamos en la justificacion de V. E. no permitirá que se realicen, y nada tiene de extraño que cuando vieron frustradas esas mismas esperanzas en cabildo del día 22, declamen contra los señores capitulares que no secundaron sus ideas, que por ello los acusen de haber burlado la disposicion del Exmo. Sr. Gobernador, y de haber procedido con festinacion. Mas para que V. E. palpe que esos cargos que se hacen á la Municipalidad son infundados, bastará que compare los hechos en sí mismos, sus antecedentes, y las circuns-

tancias que en el segundo concurrieron. Tanto cuando se comenzó á ver el dictámen del Sr. Benites el dia 13, y se aprobó su art. 1.º, como el dia 22 en que se revocó, eran ciertos todos estos puntos:

1.º Que la experiencia del tiempo en que el ramo estuvo contratado, y la comparacion de esas épocas con las otras en que el giro ha estado libre, tiene acreditado sin género de duda, que el remate de él era gravoso para el público y para los dueños de coches, y que los productos del mismo han sido considerablemente mayores desde que terminó la última contrata.

2.º Que todo esto consta no solo por los datos que abundan en las oficinas municipales de Hacienda; sino tambien en expedientes que deben obrar en la secretaría, y en los que constan, al menos de que nosotros tengamos noticia, un sábio dictámen del Sr. D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, escrito en el año de 1815, y otra exposicion al Supremo Gobierno que en el año de 1840 extendió el Sr. D. José Valente Buz. En ambos está probado lo muy gravosas que son para el público y para los fondos, las contratas de los ramos municipales, siendo muy digno de notarse, que en el primero se halla esto *sensibilizado precisamente en el ramo de coches de providencia*, por ser en él, segun expresion del Sr. Tagle, mas perceptible; y que los párrafos relativos de ese dictámen están transcritos en la segunda que se imprimió hace dos años y han visto por lo mismo aun los que nunca han pertenecido á la Municipalidad.

3.º Que por resultado de esa exposicion, de la que antes habia hecho como alcalde primero el Sr. general D. José Maria Mejía, y de los nobles esfuerzos de los demas dignos individuos que en el año de 840 componian el Exmo. Ayuntamiento, obtuyo éste del Gobierno Supremo que de acuerdo con su Consejo, y no obstante la contradiccion del Exmo. Sr. Gobernador, mandáse suspender por suprema orden de 3 de Diciembre del mismo año, la ejecucion del art. 16, cap. 1.º de las Ordenanzas publicadas en Mayo inmediato anterior, y en el cual se prevenia que se contratáran los ramos municipales, sin que con posterioridad se haya revocado esa orden, que por tanto *está vigente*, y así como el Exmo. Sr. Gobernador contra quien se dió, debe acatarla, está tambien obligado á hacerlo el Exmo. Ayuntamiento que la obtuvo.

4.º Que aun cuando no se hubiera dictado, ó no estuviese vigente esa orden suspensiva, la Ordenanza se con-

trae á los ramos pasivos y no á los activos: que de este segundo género es el de coches, y que es tan exacto, que él no se quiso comprender en el artículo 16 del capítulo primero, cuanto que se dedicó para ese ramo todo el capítulo noveno que contiene su Ordenanza particular, en la cual se palpa, que se quiso conservar bajo la administracion inmediata de la Municipalidad, y de ninguna manera entregarla á un contratista.

5.º Que aun cuando no obraran las cuatro consideraciones anteriores, existia el supremo decreto dado en 17 de Septiembre último, á cuyas prevenciones se contravendria, contratando el ramo, especialmente el artículo 3.º, que prohibe no se distraigan de su objeto los fondos de empedrados: que á estos pertenece el de coches, y que indudablemente se distraeria de él tanta parte, cuanto luciera el contratista; que en esta proporcion se retardaria la reposicion general del empedrado, y en la misma se prolongaria contra las benéficas intenciones del Exmo. Sr. Presidente provisional, y por mas tiempo del que S. E. designó, la nueva contribucion Municipal de ruedas y canales, resultando por tanto, perjudicados los dueños de fincas y carruages.

Los puntos anteriores indican los principales antecedentes que obran en los dos cabildos citados, y no eran menos ciertos ni exactos el dia 13 que el dia 22. Los hechos ha visto V. E. en parte como pasaron, pero no podemos dispensarnos de marcar algunas circunstancias.

Muy natural es cuando se procura el acierto en el despacho de un negocio, instruirse bien de él y de cuanto sea conducente para ese fin, dar lugar á la reflexion, y no fiarse en informes verbales que pueden ser equívocos, cuando es fácil tener á la vista datos auténticos. Proceder de otro modo, indica mucha ligereza; puede comprometer demasiado al que lo hace, y exponerlo á que en el momento mismo que crea obtener, se le frustre el asunto que juzgaba bien combinado; porque es natural que el edificio que se levanta sobre cimientos falsos se desplome.

Esto fué cabalmente lo que se verificó al acordar en 13 del actual que se rematara el ramo de coches. Ni la Comision ni los otros cuatro señores regidores que se reunieron, cuidaron de examinar si existian ó no algunos antecedentes, si habia precidido el conveniente y acostumbrado informe de las oficinas, ni si estaba ó no bien instruido el expediente. Con el solo curso de Mosso y el dictámen del co-

misionado, equivocado en sus fundamentos, sin saberse realmente cuánto producía el ramo, se habia acordado que se contratara; mas llegó despues el Sr. D. Antonio Sein, que advirtió esas faltas, contuvo el mal y pidió el expediente para instruirse. Con vista de él formó el juicio debido, y antes de que hubiera podido manifestar al Exmo. Ayuntamiento (que en su sesion del dia 20 se ocupó de preferencia de la contrata de limpia y en arreglar su servicio, segun lo dispuesto por el Sr. Gobernador) recibió este cuerpo la orden de este mismo Sr. Exmo., que le prevenia, como antes hemos dicho, se reuniera, formara y le remitiera las bases para la contrata en el dia siguiente. Esa orden ejecutiva que los contratistas recabaron, segun asientan en el primer párrafo de la exposicion que ha pasado á V. E. el Exmo. Sr. Vieyra, es la misma que en su segundo párrafo dicen que debió pasarse á la Comision respectiva, sin advertir que segun sus términos no admitia ese trámite, y que para constatarla en el dia era necesario acordar en el mismo lo que debia responderse. La resolución en este punto era tan sencilla y clara, cuanto ella misma manifiesta; únicamente habia que examinar estas dos cuestiones:

1.º ¿Deberá subsistir y llevarse á efecto un acuerdo imprudente y festinado por el cual se infringe abiertamente una orden suprema vigente? 2.º ¿Deberá obedecerse una orden superior que así lo manda? No eran necesarias grandes meditaciones para decidirse, ni podia vacilarse en cuanto al extremo que debia elegirse. Esto fué lo que indicó y fundó el Sr. Sein, y con vista de su exposicion y de la suprema orden infringida por el acuerdo del dia 13, se revocó éste en debido acatamiento de aquella.

Estos son los términos que llaman irregulares y violentos los contratistas, y V. E. con su buen juicio y con su acreditada imparcialidad, se servirá decidir por parte de quienes está la razon; si por los que apelan á un acuerdo *dado en reunion de cinco capitulares*, sin otro dato que un expediente informe, sin mas examen que la lectura de un dictámen, equivocado en sus fundamentos sustanciales, y en suma, sin ningun conocimiento de causa; ó por los que nos apoyamos en otro, *dado y reproducido en cabildo pleno por la mayoría respetable de diez capitulares*, sin que hubiera completa ni una tercera parte que votara en contra, y que es conforme y totalmente arreglado á lo prevenido en las disposiciones vigentes. (Continuará.)

Señores editores del Cosmopolita. — Casa de vdes., Enero 3 de 1843. — Muy señores míos. En la representación que la minoría en número de los dueños de coches de providencia han elevado al Exmo. Sr. Presidente de la república, y corre impresa en un Alcance al número 445 del Siglo XIX, he leído con sorpresa la gratuita calificación que hacen dichos señores de una solicitud que presenté al Exmo. Ayuntamiento, llamándola descomedida y exigente, y desentendiéndose de expresar su verdadero objeto, que fué el de que, al poner en remate el ramo de coches de providencia, fijara las bases bajo que debía hacerse; y esto lo verifiqué en los términos mas respetuosos, y usando del derecho que tiene todo ciudadano para promover cuanto pueda convenir al beneficio del comun. Es de creerse que las bases que fijara el Ayuntamiento fueran de notoria utilidad, como tan interesado en la mejora de sus ramos y que puesto el de que se trató en pública almoneda, sacara dicha Corporación nuevas ventajas de la competencia de los diferentes postores que se presentaran, lo que prueba que por mi parte no hubo ese furor que se atribuye de apoderarme de la contrata; y que lo que se quiere en la representación de Najera y demas que la firman, es alucinar á los que no conocen el negocio, y sorprender al Supremo Gobierno, presentándosele desfigurado con la mira de que no se trasluzcan las mejoras positivas que deben resultar al público y á los fondos Municipales con el remate del expresado ramo; pero por fortuna el digno Magistrado que está al frente del Gobierno y sus ilustrados ministros, han dado constantes y muy repetidas pruebas de su probidad y de su loable empeño en adelantar todos los ramos de industria que tiendan á beneficiar al público, y están muy satisfechos del celo y circunspeccion con que desempeña sus atribuciones y se ha concluido en este negocio el Exmo. Sr. Gobernador del Departamento, para dejarlo obrar en él con absoluta libertad.

Soy de vdes. señores editores, atento servidor Q. B. SS, MM. — Miguel Mosso.

REMITIDOS.

QUEJAS AL VIENTO.

Señores editores del Mosquito.

Parda pardisima está la cosa en el Depósito de gefes y oficiales, y peor que se irá poniendo; porque la justicia

y providad volaron al cielo desde que Lucifer se abrogó el dominio de nuestra desventurada nación. Razon es esta porque llamo vanas nuestras quejas, y al emitirlas á vdes., no tengo ni la menor esperanza de verlas remediadas; sino que quiero tener el estéril consuelo de quejarme, como el adolorido que en el desierto se consuela con emitir al viento sus pesares: qué jome pues, de la desigualdad con que en dicho Depósito nos tratan á los que no somos pardos ni parderos para la equitativa, respectiva y proporcional distribución de los caudales que se sacan para los ignominiosos prorratéos á que están reducidas nuestras pagas. Y yo pregunto, no á los hombres; sino á la razon y justicia que son eternas é inmutables: ¿Por qué á los empleados militares no se les considera con esta circunstancia que está mandada por el Exmo. Sr. ministro de la Guerra? ¿Por qué los capitales de caballería sacan paga menor que la de alfez, cuando de pública y uniforme voz se sabe que el Sr. Pardo saca cuando menos sus cuatro quintos lo mismo que otros que corren parejas en el Depósito? ¿Y por qué principio de arbitrariedad, despotismo ó burla se han señalado los prorratéos para el domingo y luego se transfieren al lunes, en cuyo dia suelen tar las doce sin verificarse el prorratéo? ¿No considera el Sr. general Pardo que de esa manera desvia de sus labores á los oficiales empleados, y que se atrasa el servicio público? ¿Y qué bien ó placer siente su señoría con prolongar el hambre de aquellos oficiales, que tienen la desgracia de vivir de ese pan de maldicion? Llámolo de maldicion, porque procede de muchas voluntades no muy solícitas de cumplir con sus deberes: llámolo de maldicion, porque está amasado con las angustias del Gobierno, con las lágrimas de los menesterosos, con los desastres de la nación y con la sal de la injusticia: llámolo de maldicion, por ser dinero que probablemente ha pasado gran parte de él por las sacrilegas manos de los agiotistas, por las infames de los monederos falsos y por las inmundas de los contrabandistas que defraudan las rentas á la nación.

Peró sea el mas puro si se quiere: ¿Qué motivo hay para que no se pague á todos con una igualdad proporcional, sea poco ó mucho lo que se saque de cajas? Así lo dicta la ley de la equidad. Esta es la intencion del Gobierno, y acaso tambien su creencia; porque no habrá habido quien le haya dicho la verdad; pero yo protesto que esta arbitrariedad del Depósito

será un cencerro que haré sonar todo el año, si no me niegan vdes. sus columnas, lo que no espero; porque en el asunto son tan interesados, como su servidor y compañero. — El capitán Chinchilla.

Dos palabritas á los señores redactores del „Eco de la Justicia,” en contestacion á las objeciones que en su núm. 7 hacen á la pretendida contrata de coches llamados de providencia.

El proyecto que para la expresada contrata han acordado los que la pretenden, y que se halla inserto en el número 447 del periódico titulado el Siglo XIX, en el comunicado suscrito por el que habia, si se llegan á plantear, no resultarían perjudicados los fondos municipales, el público, ni los actuales dueños de coches de alquiler.

No los fondos; porque los pretendientes están prontos á pagar una cantidad igual á la que haya producido liquidado el ramo, el último quinquenio, debiendo advertirse que no tiene hoy ni podrá en mucho tiempo tener un progreso mayor de utilidad.

Nada perderá el público; porque los fletes no se alterarán, tendrá el suficiente número de coches para su servicio, y estos mejorarán, mejorando la suerte de sus dueños.

Los actuales dueños de coches no resentirían perjuicio, y sí provecho, por los ahorros que les resultarían á consecuencia de los coches que se suspendieran los dias de trabajo, debiendo notarse que tendria efecto la reduccion en los mas despreciables, y que sería mas fácil reponerlos para hacerlos mas útiles los dias festivos.

Peró se dice que se priva á todas las clases que puedan poner coches en el sitio, con excepcion se supone, de los que actualmente tienen hoy este jiro. Esto no es exacto absolutamente; porque no queda inconveniente para que se tome á Juan, Pedro ó Diego de los contratistas su porcion; y si es cierto que de otra manera no podría emprenderse en este ramo, debe advertirse (peró de buena fé) que la libertad que hoy tienen todos para poner coches en los sitios públicos, á nadie es útil, y así como no puede quejarse Antonio de que se le prive de la libertad en que hoy se halla para dejarse caer dentro de un profundo despeñadero, así tampoco debe haber quien se queje de que no se le permita emplear cien pesos para que pierda noventa.

Para demostrar esta verdad, sería oportuno que los señores del Eco del

Sr. Nájera, se sirviesen poner en los sitios públicos, uno ó mas coches para que experimentasen que indefectiblemente se perdían, y esto aun cuando fuesen los coches tan buenos y decentes, como los de la plazuela de Guardiola, los cuales si trabajan y dan utilidad á su dueño, no es tanto por su inteligencia y lo bueno de aquellos, cuanto por la localidad en que se encuentran. Si ocupasen los que ocupan los otros, es seguro que darian las pérdidas de que justamente se lamentan los demas del giro; quizá no está muy lejos el dia en que repartidos los coches con mejor proporcion en la ciudad para el mejor servicio público, se establezcan algunos en las inmediaciones ó costados de la Aameda, y entónces se notará que los cálculos del Sr. Nájera y la bondad de sus coches, no bastan para que recoja los copiosos frutos que hasta la presente.

En conclusion, si el proyecto en cuestion á nadie perjudica, al que él proporcione algunas ventajas á los carreteros, no es circunstancia bastante para que se les niegue la proteccion que reclaman, y si para que se les conceda; y si es cierto, como expresan los señores del Eco, que todos los periódicos han dicho que la contrata seria nociva al público, á sus fondos y á los actuales dueños, lo es igualmente que no lo han demostrado.—J. M. G.

EL MOSQUITO.

MEXICO: ENERO 6 DE 1843.

Ayer se ha celebrado en esta capital con salva de artillería, dianas militares y repiques de campanas, la plausible noticia de haber sido nuevamente derrotados los ladrones invasores de Tejas, que tuvieron la audacia de llegar hasta Mier. Felicitamos á la nacion por tan fausto suceso y al Supremo Gobierno por la energía con que ha dado vida á las tropas del Norte para recoger laureles en el campo cuantas veces se presenta en batalla contra la soez y altanera canalla del Norte-América. En la Villa de Mier fueron escarmentados estos pillos, batidos por fuerzas muy inferiores á las suyas. Sufrieron la pérdida de 250 prisioneros con dos generales, 40 entre muertos y heridos, y el resto se puso en fuga, en cuyo alcance algo ha de haber hecho nuestra caballería.

Sin embargo, nuestras tropas han hecho muy mal de batir á los enemigos de la república: al paso que estos avanzan, deben retirarse nuestras tropas hasta concentrarse todas en esta capital, y se concluya la Constitucion:

porque primero es constituirse la nacion, que defenderse de sus enemigos interiores y exteriores, pues aunque esta defensa es de derecho natural, que ni Dios puede estorbar sin contradecirse en sus inmutables leyes, lo que es imposible porque es la Inmensa Sabiduría, hoy escritores de nuestros dias, que predicán tales absurdos; porque solo atienden á sus malditos caprichos sin consideracion á ninguna otra cosa. Lo mismo decimos de las tropas de Yucatán y de las Californias: mándelas retirar el Gobierno, y aguardémos la Constitucion, que si no nos sirve en vida, nos servirá en muerte como las bulas de Roma.

Hoy ha sido la apertura de las sesiones de la Honorable Junta Legislativa, cuyo acto se ha verificado con toda la solemnidad de tan digno objeto. Esperamos que la Providencia que á cada instante es á dando á México pruebas de su singular proteccion, deramará sus luces sobre dicha Junta para acierto de su difícil mision.

Al efecto y por orden superior del illmo. Sr. Arzobispo, se ha mandado hacer públicas rogaciones en todas las Iglesias de esta ciudad y Arzobispado, dirigidas al Todopoderoso, para el acierto de la Junta Legislativa; y ayer han comenzado en las mas de las Iglesias de la capital.

El Supremo Gobierno, que entre sus vastas y complicadas atenciones nunca descuida de la industria nacional, ha tenido presente el interesante ramo de Minería como consta por su decreto de 2 del próximo pasado Diciembre y publicado en 11 del mismo. En él se previene la instalacion de una Junta que se denominará de *Fomento y administrativa* de Minería, la cual se compondrá de un apoderado de los mineros, otro de los acreedores al fondo dotal, y de un comisionado por el Supremo Gobierno. En el Diario del dia 13 del citado, consta lo demas del expresado decreto, que el público ha visto con sumo agrado; mas por lo mismo se ha notado con extrañamiento y aun sorpresa, que habiéndose instalado dicha Junta en cuya virtud debieron cesar en sus funciones los *antiguos apoderados*, aun prosigá con tal carácter el Sr. Robles con agravio del decreto y descrédito del Gobierno, que debe ser muy enérgico y á veces severo para que las leyes y superiores disposiciones tengan su cumplimiento; y de no ser así, en vano serian todos los medios que se adoptan y aun se compran á precio de sangre para constituir á la nacion.

Se dice en el público que el Sr.

Robles continúa por la *parcialidad* y contra justicia; porque ni es *facultativo* como previene el decreto que sea el director, ni deben existir los antiguos apoderados, estando ya formada la *Junta Administrativa de Minería*. En tal concepto el Gobierno no descuidará de su dignidad y circunspeccion.

El Exmo. Sr. Presidente sustituto ha indultado de la pena capital á Rosendo Escudra, soldado del 4.º Regimiento de caballería: el Consejo de Guerra ordinario lo sentenció á dicha pena por haber intentado cometer un robo: el mismo Consejo se reunirá para aplicarle la extraordinaria que le corresponda.

Ignoramos si hay alguna orden para que los centinelas interiores ó exteriores de un cuartel corran la palabra despues de Retreta, ó si por arbitrariedad ó ignorancia hacen costumbre lo que tiene su tiempo fijo y exclusivo por el imperio de las circunstancias y del peligro. Si lo primero, no alcanzamos la razon para correr esa palabra, tan innecesaria como chocante: si lo segundo, no arguye mucha disciplina el cuerpo que así procede; porque hace lo que está reservado para la campaña, cuando se prepara a guerra ó comienzan las hostilidades. La Seguridad Pública que tanto espanta y molesta al vecindario con su continuo centinela alerta, dado con fuerza y simultaneamente por cinco ó seis soldados, no puede temer que los sorprendan los tejanos ó yucatecos; sino los ladrones interiores cuando mas; pero ese no es eficaz remedio contra ellos. El mejor que hay es cojerlos y colgarlos sin atender las doctrinas perniciosas de los *aboliconistas ilustrados*, que tan bien hallados están con esos dueños de vidas y haciendas.

A propósito, recomendamos al E. Sr. Gobernador y Sr. Prefecto la mejor eleccion de los oficiales de dicho cuerpo. Sean caballeros, inteligentes y sin tacha en su conducta, para hacerse dignos de las divisas militares y de la confianza pública que se deposita en ellos. Acaso no faltará uno ú otro entre esos oficiales, que portan las divisas para escarnio de la profesion militar, y bochorno de los que las tenemos y conservamos con honor. Es por lo mismo nuestra voluntad que se les lea este humilde artículo á los que merecen que se les dé en cara con la censura.

Impreso por Eduardo A. Novoa.